



**INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,
QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL PRESENTA EL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

ENERO 2015



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL
2014**

Enero 2015

ÍNDICE

Introducción	1
I. Marco legal	3
II. Actividades realizadas	4
II. 1 Sesiones	5
II. 2 Determinaciones del comité de transparencia	8
A. Acuerdos	8
B. Resoluciones	16
II. 3 Puntos analizados por Sesión	32
Primera Sesión Extraordinaria	32
Primera Sesión Ordinaria	33
Segunda Sesión Extraordinaria	34
Segunda Sesión Ordinaria	34
Tercera Sesión Ordinaria	35
Tercera Sesión Extraordinaria	35
Cuarta Sesión Extraordinaria	35
Cuarta Sesión Ordinaria	36
Quinta Sesión Extraordinaria	37
Sexta Sesión Extraordinaria	37
Quinta Sesión Ordinaria	37
Sexta Sesión Ordinaria	38
Séptima Sesión Ordinaria	38
Octava Sesión Ordinaria	39
Novena Sesión Ordinaria	40
Décima Sesión Ordinaria	40
Séptima Sesión Extraordinaria	41
Décimo Primera Sesión Ordinaria	41
Décimo Segunda Sesión Ordinaria	42
II.4 Recursos de revisión	43

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve, se clasifique como confidencial, se declare como inexistente, o en su caso, se ordene la elaboración de la versión pública de la información solicitada.

El artículo 44 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), establece que la integración del Comité es la siguiente:

- Presidente: El funcionario del Instituto Electoral del Distrito Federal que designe el Consejo General;
- Secretario: El Titular de la Unidad de Comunicación Social; Transparencia y Protección de Datos Personales.
- Vocales:
 - ✓ El Secretario Ejecutivo;
 - ✓ El Secretario Administrativo;
 - ✓ El Titular de la Unidad Técnica de Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;
 - ✓ El Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI),
- En su caso, las y los Invitados Eventuales;
- El Contralor General;
- El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

Asimismo, en las sesiones y trabajos del Comité podrán participar como invitados permanentes, los representantes que designen las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de entre sus asesores, quienes asisten con derecho a voz.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité, correspondientes al ejercicio de 2014, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia) y del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Con este informe anual se confirma el compromiso del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) de dar acceso a toda persona a la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este Órgano Electoral. Así se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento del actuar del Comité y del Instituto Electoral como Ente Obligado en materia de Transparencia.

El presente informe se divide en dos apartados: el marco legal, que sustenta su elaboración, y las actividades realizadas por el Comité en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, celebradas del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y, especifica los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) resueltos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Electoral (Comisión), opinar sobre los informes en materia de transparencia y acceso a la información que se presenten al Consejo General.

Por su parte, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia dispone la función del Comité de rendir informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión. En ese sentido, al ser la transparencia un tema de interés público es que se realiza el presente informe que compila en un solo documento, el contenido de las actividades desarrolladas por el Comité de Transparencia en los cuatro trimestres del ejercicio 2014.

Asimismo, es de destacar que el Comité tiene como fin primordial realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 61, fracción III de la Ley de Transparencia.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Tal como se mencionó, el Comité de Transparencia es un órgano colegiado, que toma sus decisiones con base en la Ley de Transparencia y demás normativa en la materia. Es importante destacar que, en relación con las solicitudes de información pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como de acceso restringido, en cualquiera de sus dos modalidades: reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información, observando en cada una de las respuestas institucionales los criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido determinados por el InfoDF.

El Comité celebró 19 sesiones: 12 Sesiones Ordinarias y siete Sesiones Extraordinarias, en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. De dichas sesiones, se destaca la asistencia de los integrantes; el número de acuerdos aprobados, su contenido y estatus. En cuanto a las solicitudes de información pública sometidas ante el Comité, se describen las determinaciones dictadas mediante las Resoluciones respectivas.

Por otra parte, el presente informe hace referencia a los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral durante el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y derechos ARCO.

Finalmente, es de mencionar que el Comité realiza de manera permanente la supervisión de cada respuesta, pues cada uno de sus integrantes conoce dichas respuestas, las cuales son comunicadas vía correo electrónico institucional.

II. 1 SESIONES

A continuación, tal y como se desprende de las minutas aprobadas, en las tablas 1, 2 y 3 del presente informe se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las sesiones; el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados y el sentido de los mismos. En cuanto a las resoluciones sometidas a consideración ante el Comité, se presenta de manera pormenorizada las bases y fundamentos en las que el área responsable de la información sustenta su propuesta de clasificación, así como los puntos resolutivos transcritos del asunto y su actual estatus.

Como se señaló, el Comité celebró 12 Sesiones Ordinarias y siete Sesiones Extraordinarias, contándose con la asistencia del Presidente, la Secretaria, y los Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité de Transparencia										
Ordinarias	12	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
Sesión No.										
1ª.		22 de enero	✓	X	✓	✓	✓	✓	☑	✓
2ª.		19 de febrero	✓	X	✓	✓	✓	☑	☑	✓
3ª.		19 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑	✓
4ª.		11 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5ª.		21 de mayo	✓	✓	☑	✓	✓	✓	✓	☑
6ª.		18 de junio	X	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑
7ª.		16 de julio	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8ª.		20 de agosto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9ª.		17 de septiembre	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓
10ª.		15 de octubre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11ª.		28 de noviembre	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
12ª.		18 de diciembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Extraordinarias	7	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
1ª.		14 de enero	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2ª.		17 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3ª.		19 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4ª.		31 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5ª.		21 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6ª.		19 de mayo	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7ª.		13 de noviembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Total	19	✓Asistencia X Inasistencia ✓ Asistencia de otro funcionario								

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidente del Comité, Mario Velázquez Miranda, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral. (Mediante acuerdo con clave alfanumérica ACU-53-14 del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral designa al maestro Mario Velázquez Miranda como presidente del Comité de Transparencia).
- II **SC** Secretaria del Comité, Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
- III **V1** Vocal, Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. (Designado por el Consejo General partir del 27 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-80-14, del Instituto Electoral del Distrito Federal, designó como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, al licenciado Rubén Geraldo Venegas, quien funge como Vocal de este Comité desde ese momento).¹
- IV **V2** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral. (El primero de noviembre de 2014, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal designó como Secretario Administrativo de este Instituto al licenciado Alejandro Fidencio González Hernández, quien funge como Vocal de este Comité desde ese momento).²
- V **V3** Vocal, Luigi Paolo Cerda Ponce, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- VI **V4** Vocal, Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la UTSI.
- VII **A1** Integrante Asesor, Jorge Alberto Díazconti Villanueva, Contralor General. (Designado por, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del doce de noviembre de 2014, por ello, se incorporó como asesor del Comité de Transparencia a partir de dicha fecha).³
- VIII **A2** Integrante Asesor, Jesús Medina Franco, Titular de la UTAJ. Mediante acuerdo con clave alfanumérica ACU-81-14 del 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral designa al maestro Jesús Medina Franco como titular de la UTAJ, quien funge como Asesor de este Comité desde ese momento).⁴

¹ La asistencia previa a su designación le correspondió al licenciado Bernardo Valle Monroy, otrora Secretario Ejecutivo y Vocal de este Comité.

² La asistencia previa a su designación le correspondió al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, otrora Secretario Administrativo y Vocal de este Comité.

³ La asistencia previa a su designación le correspondió al contador público José Guadalupe Campos Hernández, quien fungió como Encargado del Despacho de la Contraloría General y Asesor de este Comité.

⁴ La asistencia previa a su designación le correspondió a la licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro, otrora titular de la UTAJ y Asesora de este Comité.

Respecto de las asistencias se hacen las precisiones siguientes:

1. La otrora Presidenta del Comité de Transparencia, licenciada Diana Talavera Flores, por motivos institucionales, no asistió a la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014.
2. El otrora Secretario Ejecutivo del Instituto, licenciado Bernardo Valle Monroy, Vocal del Comité, mediante oficio SECG-IEDF/0727/2014, del 28 de marzo del 2014, informó que por cuestiones de salud, no asistiría a la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo, designando en su representación al licenciado Víctor González Nava.
3. El titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, maestro Jaime Alfredo González Amaro, vocal del Comité, designó a la maestra Rocío Mendoza Cruz para representarlo en la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria, celebradas el 17 y 19 de febrero de 2014, respectivamente. Asimismo, mediante oficio IEDF/UTSI/104/2014, del 6 de marzo del 2014, designó al maestro Netzahualcóyotl Flores Rodríguez, para representarlo en la operación y funciones de la Unidad Técnica a su cargo, quien asistió a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 19 de marzo de 2014.
4. En el primer trimestre asistió la licenciada Sara Areli Carrillo Rendón, en representación del otrora Contralor General del Instituto, maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo, integrante asesor del Comité.
5. En la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2014, asistió la licenciada Guadalupe Ramírez Mendoza, en representación de la otrora Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (Unidad Jurídica),

licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro, integrante asesora del Comité de Transparencia.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revisten la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la Sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. En este informe anual se reporta que no se adoptaron Acuerdos en documentos por separado, en los cuales se emitiera declaración de inexistencia de información señalada en el artículo 50 infine de la Ley de Transparencia.

Es de precisar que de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación de ello, el funcionario a cargo de la Secretaría del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, del sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

Los Acuerdos aprobados por el Comité se identifican con las claves alfanuméricas: **CT-01/14** a **CT-32/14**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité aprobó un total de 32 Acuerdos, de los cuales 19 fueron adoptados en Sesiones Ordinarias y 13 en Sesiones Extraordinarias.

Tabla 2

Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia por Sesión (Identificados por clave)						
No. Sesión	Claves de Acuerdos					Acuerdos por Sesión
Ordinarias						
1ª.	CT-06/14		CT-07/14			2
2ª.	CT-09/14					1
3ª.	CT-10/14					1
4ª.	CT-14/14		CT-15/14			2
5ª.	CT-19/14					1
6ª.	CT-20/14		CT-21/14			2
7ª.	CT-22/14	CT-23/14	CT-24/14	CT-25/14		4
8ª.	CT-26/14					1
9ª.	CT-27/14					1
10ª.	CT-28/14		CT-29/14			2
11ª.	CT-31/14					1
12ª.	CT-32/14					1
				Subtotal		19
Extraordinarias	Claves de Acuerdos					
1ª.	CT-01/14	CT-02/14	CT-03/14	CT-04/14	CT-05/14	5
2ª.	CT-08/14					1
3ª.	CT-11/14					1
4ª.	CT-12/14		CT-13/14			2
5ª.	CT-16/14					1
6ª.	CT-17/14		CT-18/14			2
7ª.	CT-30/14					1
				Subtotal		13
				Total de Acuerdos		32

Fuente: Elaborado con datos de las minutas correspondientes.

A continuación se describe el sentido de los Acuerdos emitidos por el Comité, atendiendo al orden en que fueron aprobados.

Tabla 3

Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-01/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 11 y 17 de diciembre de 2013, con las observaciones emitidas por parte de la oficina del Consejero Electoral Mauricio Rodríguez Alonso. ⁵
<u>CT-02/14</u>	Se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2014.
<u>CT-03/14</u>	Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, con las observaciones de forma por parte de las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Rodríguez Alonso y Martha Laura Almaraz Domínguez ⁶ ; así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-04/14</u>	Se aprueba el informe anual de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que emita su opinión solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-05/14</u>	Se aprueba el informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año 2013; así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con las observaciones de forma por parte de las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Rodríguez Alonso y Martha Laura Almaraz Domínguez. ⁷ Asimismo, su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad

⁵ Otrora Consejero Electoral Mauricio Rodríguez Alonso.

⁶ Otroras Consejeros Electorales Mauricio Rodríguez Alonso y Martha Laura Almaraz Domínguez.

⁷ Ibídem.

	y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XII del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día, de la Sesión del Consejo General que corresponda.
--	--

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-06/14</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 14 de enero de 2014, con las observaciones emitidas por parte de los integrantes de este Comité.
<u>CT-07/14</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio de 2013, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las observaciones emitidas por los integrantes de este Comité.

Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-08/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 33000000006314, con las observaciones emitidas por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-09/14</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2014, con las observaciones emitidas por parte de la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez. ⁸

⁸ Otrora Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-10/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 17 y 19 de febrero de 2014.

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-11/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime de la Mora Ortiz, identificada con el número de folio 3300000015614.

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-12/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000019414, con las observaciones emitidas de la oficina del Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León. ⁹
<u>CT-13/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Edgar Hernán González Montero, identificada con el número de folio 3300000019714.

Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-14/14</u>	Se aprueban las minutas celebradas por el Comité de Transparencia, correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas del 19 de marzo y Cuarta Sesión

⁹ Otrora Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León.

	Extraordinaria del 31 de marzo de 2014, con las observaciones emitidas por la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Secretaría Ejecutiva. ¹⁰
<u>CT-15/14</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2014, con las observaciones emitidas por la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Secretaría Ejecutiva; ¹¹ así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del IEDF en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General que corresponda.

Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-16/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por la ciudadana Mitzi Palacios Galván, identificada con el número de folio 3300000022914, con las observaciones emitidas por la UTAJ.

Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-17/14</u>	Se aprueba la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo ¹² , para que presida la Sexta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.
<u>CT-18/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jordi Becerril Miró, identificada con el número de folio 3300000028014.

Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2014
--

¹⁰ Otrora Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y otrora Secretario Ejecutivo licenciado Bernardo Valle Monroy.

¹¹ Ibidem.

¹² Otrora Secretario Administrativo licenciado Eduardo Guzmán Ortiz.

Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-19/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 11 y 21 de abril de 2014 respectivamente, con las observaciones emitidas por parte de la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez ¹³ .

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-20/14</u>	Se aprueba la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo ¹⁴ , para que presida la Sexta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.
<u>CT-21/14</u>	Se aprueban las minutas celebradas por el Comité de Transparencia, correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, celebradas el 19 y 21 de mayo de 2014, respectivamente, con las observaciones emitidas por la UTAJ.

Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 16 de julio de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-22/14</u>	Se aprueba la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia del licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo ¹⁵ , para que presida la Séptima Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.
<u>CT-23/14</u>	Se aprueba la minuta celebrada por el Comité de Transparencia, correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del 18 de junio de 2014.
<u>CT-24/14</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre de 2014, con las observaciones emitidas de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. ¹⁶ Asimismo, se aprueba remitir el informe de mérito para opinión de la Comisión, a fin de que por su conducto se envíe al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día

¹³ Otrora Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez.

¹⁴ Otrora Secretario Administrativo licenciado Eduardo Guzmán Ortiz.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Otrora titular de la UTAJ licenciado Jesús Armando Pérez González.

	de la Sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-25/14</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia, respecto de cada una de las 19 fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2014, para su remisión al InfoDF , con las observaciones emitidas de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Octava Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-26/14</u>	Se aprueba la minuta celebrada por el Comité de Transparencia, correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2014.

Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-27/14</u>	Se aprueba la minuta celebrada por el Comité de Transparencia, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2014.

Décima Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-28/14</u>	Se aprueba la minuta celebrada por el Comité de Transparencia, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2014.
<u>CT-29/14</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al tercer trimestre de 2014; así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto se envíe el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General que corresponda.

Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-30/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Diego Alberto García Barrera, identificada con el número de folio 3300000054914, con las observaciones emitidas por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos ¹⁷ y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-31/14</u>	Se aprueban las minutas del Comité de Transparencia, correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria, celebradas el 15 de octubre y 13 de noviembre de 2014, respectivamente.

Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-32/14</u>	Se aprueba la minuta celebrada por el Comité de Transparencia, correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2014, con las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. ¹⁸

Fuente: Elaboración con datos extraídos de las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En 2014, se aprobaron siete resoluciones por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité, identificadas con las claves alfanuméricas: **CT-RS-01/14** a **CT-RS-07/14**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

Tabla 4

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014	
Resolución No.	CT-RS-01/14
Clave de Acuerdo	CT-08/14
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000006314:	
<i>“Solicito el expediente numero CG/SI/20/2013 y su acumulado CG/SI/21/2013, en el oficio numero IEDF/CG/SACyN/QD/22/2014 del 23 de Enero del 2014, se me informa su conclusión por parte de la Contraloría del Instituto.” (sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, de 11 de febrero de 2014, la Contraloría General propuso: “<i>...con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 38 fracciones I y IV, 41, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 9 y 10 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se solicita a esa Oficina de Información Pública, ponga a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información consistente en domicilios particulares; correos electrónicos particulares; firmas; teléfonos particulares; clave única de registro de población; clave de elector; OCR; como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, toda vez que no existe consentimiento de los titulares para su difusión, distribución o comercialización, por lo que no es factible hacerlos públicos y se apruebe la versión pública del documento solicitado, para lo cual se remite un ejemplo de dicha versión.</i>” (Sic)” Asimismo, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, señaló: “<i>...en alcance a mi oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, se señala que la información solicitada por el peticionario contiene datos personales, consistentes en: domicilios particulares; correos electrónicos particulares; firmas; teléfonos particulares; y por lo que hace a los datos personales contenidos en una copia de credencial para votar de un tercero, consistentes en: Nombre; firma; domicilio particular; edad; sexo; huella dactilar; fotografía; clave de elector; folio; CURP; OCR; municipio; localidad y sección.</i> <i>Cabe mencionar que el expediente solicitado fue clasificado como de acceso restringido en su modalidad de reservada, mediante resolución CT-RS-08/13, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 33000000067913, sin embargo, el status del expediente cambió, toda vez que dicha información ya es pública al haberse concluido el expediente CG/SI/20/2013 y su acumulado CG/SI/21/2013, es por ello que se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, la clasificación de la</i>	

información como confidencial y la aprobación de la versión pública correspondiente, por lo que se deberá solicitar al peticionario el pago correspondiente a 94 fojas.”

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, y 5 fracciones I, II y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal, se procedió a clasificar la citada información como de acceso restringido, en su modalidad de confidencial y se autorizó la elaboración de una versión pública de dicha información.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta de la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General de este Instituto Electoral, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derechos en términos de lo señalado por el artículo 249 fracción II, del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, el acceso a la información a través de consulta directa, salvaguardando en todo momento los datos personales.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 17 de febrero de 2014, se notificó la respuesta al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0169/2014, así como el pago de derechos que debería de cubrir por la entrega de la versión pública aprobada de la información solicitada.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

Tercera Sesión Extraordinaria
celebrada el 19 de marzo de 2014

Resolución No.	CT-RS-02/14
Clave de Acuerdo	CT-11/14
Nombre del solicitante	Jaime de la Mora Ortiz
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Secretaría Administrativa
Solicitud 3300000015614:	
“Solicito el número total de personas a cargo de la vigilancia del inmueble en el que se ubica el titular de la dependencia, los turnos y la descripción del armamento a disposición de este personal” (sic)	

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

Mediante Oficio IEDF/SA/0538/2014 del 14 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario Administrativo de este Instituto Electoral, el licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada en los términos siguientes: *Al respecto, esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracciones II, XII Y XIV, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada.*

Asimismo, se solicita que la OIP haga del conocimiento del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral del Distrito Federal, la clasificación que de la información solicitada realiza esta Secretaría a efecto de que confirme la misma...

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

❖ *La fuente de la Información:*

La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

❖ *La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:*

Está prevista en el artículo 37, fracciones II, XII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual establece la reserva de la información en los términos siguientes:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

II. Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;

...

XII. La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes obligados;

...

XIV. La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados.”

❖ *La divulgación de la información lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:*

El brindarla, colocaría en riesgo la integridad del personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal, de los bienes materiales que en él se alojan y de la información que resguarda. El que se dé a conocer la información sobre las medidas de seguridad y armamento del personal que ejerce la función de vigilancia de las instalaciones del Instituto Electoral, supondría dejarlos en estado de indefensión lo que resultaría en una ventaja en perjuicio del IEDF y supondría ventaja contra el personal de la empresa que presta el servicio de vigilancia al Instituto y por ende violaría la seguridad de las instalaciones estratégicas.

Por ello, a modo de evitar que cualquier persona vulnere la seguridad de este Instituto Electoral y, en su caso, infrinjan daño a quienes se encuentren en él, se debe mantener bajo reserva la información solicitada.

❖ *Las partes de los documentos que se reservan:*

La información solicitada, relativa a la seguridad que se encuentra en el Contrato de Prestación de Servicios C.P. AD.-016-13 y en los Convenios Modificatorios 01 al Contrato C.P. AD.-06-13 y 02 al Contrato C.P. AD.-016-13, sería de acceso restringido en calidad de reservada. Así como, la información relativa a la seguridad institucional referida en los Contratos de Prestación de Servicios C.P. AD.-011-14 y C.P. AD.-027-14.

❖ *El plazo de reserva:*

Será de siete años contados a partir de la presente resolución, información que será pública al concluir el periodo de reserva o una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la reserva sin necesidad de acuerdo previo, debiendo proteger la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

❖ *La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:*

Le corresponde a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El periodo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000015614.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 20 de marzo de 2014, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0289/2014.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014

Resolución No.	CT-RS-03/14
Clave de Acuerdo	CT-12/14
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor

Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales
Solicitud 3300000019414:	
<i>“ Le pido a esta instancia los oficios IEDF/UTCSTyPDP/OIP/245/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/246/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/247/2014, los cuales fueron ingresados al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D. F. el doce de Marzo de este año y tiene los folios de acuse 2780, 2781 y 2782.” (Sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Debido a que la información consiste en documentos que se encuentran en los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS, los cuales están siendo sustanciados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y una vez que dichos recursos de revisión hayan sido resueltos este Instituto Electoral podrá brindar la información requerida. Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue: ❖ <i>La fuente de la Información.</i> <i>La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales resguarda los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS.</i> ❖ <i>Que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley.</i> <i>En el caso que nos ocupa, se actualizan las hipótesis previstas por los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37 fracciones VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</i> <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal</i> <i>“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i> <i>...</i> <i>VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;</i> <i>....</i> <i>X. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;</i> <i>...”</i> <i>“Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.</i> <i>Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.</i> <i>La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.</i>	

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...

XI. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales;...”

- ❖ *Que la divulgación de la información lesiona el interés que protege.*

De inicio nos encontramos ante excepciones al principio de máxima publicidad toda vez que la información se encuentra reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus fracciones VIII y XI del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución de fondo y haya causado ejecutoria, así como la contenida en escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales; condiciones que se actualizan en el presente apartado, puesto que los expedientes donde se encuentran los oficios solicitados se están sustanciando. En este sentido, hay un derecho superior para clasificar la información.

De ser divulgada afectaría los procedimientos que se están llevando a cabo por el órgano garante, dado que la información solicitada es materia de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

- ❖ *El daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.*

En lo que respecta, al daño que puede producirse con la publicidad de la información es de indicar que los oficios solicitados corresponden uno de ellos, con un informe de Ley y los otros contienen información relativa a la estrategia y medidas tomadas por este Órgano Electoral en las controversias legales de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS, y de divulgarse dicha información violaría las garantías al debido proceso, toda vez que el informe de ley solicitado y los oficios referidos constituyen la base de la estrategia legal para que el órgano garante confirme las respuestas recurridas, en otras palabras, los expedientes referidos, aún están en proceso deliberativo, en el caso particular corresponde al INFODF preservar las circunstancias favorables que garanticen el debido proceso y el pronunciamiento de una resolución justa.

- ❖ *Las partes del documento que se reservan.*

Todo el contenido de los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS.

- ❖ *El plazo de reserva.*

Será de un año contados a partir de su clasificación, o bien cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; debiéndose proteger la información confidencial que se encuentre en cada uno de los expedientes referidos.

- ❖ *Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.*

La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. *Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública, por lo tanto, se aprueba la*

clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de un año contado a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo la información confidencial que pudiera contener.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000019414.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 1 de abril de 2014, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0329/2014.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014

Resolución No.	CT-RS-04/14
Clave de Acuerdo	CT-13/14
Nombre del solicitante	Edgar Hernán González Montero
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Secretaría Ejecutiva
Solicitud 3300000019714:	
“Con motivo de las declaraciones del Consejero Mauricio Rodríguez donde señaló que se detectaron 1918 anuncios de delegados y diputados, publicados en diversos medios tanto locales como nacionales, el pasado 11 de marzo del 2014, solicito se me informe la cantidad en número y ubicación precisa de los anuncios, lonas, bardas, pendones, espectaculares, o en general cualquier publicidad detectados por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante los recorridos hechos por sus 40 direcciones distritales desde el mes de enero hasta la fecha, respecto de ciudadanos ó servidores públicos que promocionan su imagen, la información deberá separarse por cada delegación del Distrito Federal.” (Sic)	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante Oficio SECG-IEDF/676/2014 del 24 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, licenciado Bernardo Valle Monroy, propuso: “...con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción VIII, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es	

de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que dicha información corresponde a documentos que forman parte de diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que conoce esta Autoridad Electoral, mismos que se encuentran en etapa de sustanciación y, en consecuencia, no se han dictado las resoluciones de fondo que hayan causado ejecutoria, por lo que mantienen el carácter de información reservada.

En razón de lo anterior, le solicito someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral del Distrito Federal, la clasificación que de la información solicitada realiza esta Secretaría a efecto de que confirme la misma,...

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

❖ *La fuente de la Información:*

La constituyen todas y cada una de las constancias que integran los procedimientos administrativos sancionadores de los que conoce esta Autoridad Electoral derivadas de las quejas presentadas por diversos promoventes, de enero de 2014 a la fecha de la presente clasificación, en donde aparezca la propaganda (anuncios, lonas, bardas, pendones, espectaculares, etcétera) realizada por particulares o servidores públicos que contenga elementos contrarios a la normatividad vigente.

❖ *La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:*

Está prevista en los artículos 4 fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual establece la reserva de la información en los términos siguientes:

- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

....

X. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...”

“Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos,

salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
...”

❖ *La divulgación de la información lesiona el interés que protege:*

De divulgar la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores que actualmente se desabogan ante esta Autoridad Electoral, pudiendo afectarse los elementos que son materia de las investigaciones alterando el desarrollo de las mismas, y en casos extremos, llegar a quedar sin materia, aún cuando efectivamente existan los elementos que dieron lugar al inicio de los procedimientos antes mencionados.

❖ *El daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:*

Es fundamental reiterar que los procedimientos administrativos sancionadores antes referidos, se ubican en el supuesto de excepción a que se refieren los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que la divulgación de la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de las investigaciones que actualmente lleva a cabo esta Autoridad Electoral, las cuales se encuentran por ley, reservadas.

De igual forma, de proporcionar la información solicitada se violentaría los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad señalados en el artículo 3, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

❖ *Las partes del documento que se reserva:*

Todas y cada una de las constancias que integran los procedimientos administrativos sancionadores a los que se ha hecho mención anteriormente.

❖ *El plazo de reserva:*

Será de siete años contados a partir de la presente resolución, información que será pública al concluir el periodo de reserva o una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen sin necesidad de acuerdo previo, debiendo proteger la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, salvo la información confidencial que pudiera contener.

❖ *La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:*

Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000019714.”

Estatus de la solicitud de información pública	El 1 de abril de dos mil 2014 se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0330/2014.
---	--

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2014	
Resolución No.	CT-RS-05/14
Clave de Acuerdo	CT-16/14
Nombre del solicitante	Mitzi Palacios Galván
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000022914:	
<i>"La resolución que se emitió en el expediente CG/PAD/07/2013 de la Contraloría General del IEDF" [Sic]</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante oficio IEDF/CG/SRESP/217/2014, de veintiuno de abril de 2014, el maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo, otrora Contralor General de este IEDF solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada en los términos siguientes: <i>"esta fiscalizadora con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracciones IV y IX, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que el expediente número CG/PAD/07/2013 se refiere a un procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos tramitada ante esta Contraloría General, en la cual aún no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, a la que pretende tener acceso."</i> (Sic)" Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue: I. La fuente de la Información: <i>La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal detenta el expediente del Procedimiento Administrativo</i>	

Disciplinario número CG/PAD/07/2013.

II. La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

En el caso que nos ocupa, se actualizan las hipótesis previstas por el artículo 37 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales establecen lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 37.-...”

Código Federal de Procedimientos Penales

“Artículo 16.-...”

III. La divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

De inicio la información se encuentra reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en sus fracciones IV y IX del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, condición que se actualiza en el presente asunto, puesto que en el citado expediente no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

IV. Las partes de los documentos que se reservan:

Todo el contenido del expediente CG/PAD/07/2013 del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el que no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

V. El plazo de reserva:

La presente información será pública una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la reserva sin necesidad de acuerdo previo, debiendo protegerse la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o bien, será de siete años contados a partir de la fecha de su clasificación.

VI. La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Contraloría General, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del período de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del IEDF, para que en términos de los artículos 51 y 58, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del IEDF en materia de Transparencia y Acceso a la

<i>Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000022914.”</i>	
Estatus de la solicitud de información pública	El 23 de abril de 2014, se notificó la respuesta y la resolución de mérito a la peticionaria mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0363/2014.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014	
Resolución No.	CT-RS-06/14
Clave de Acuerdo	CT-18/14
Nombre del solicitante	Jordi Becerril Miró
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000028014:	
<i>“Acuerdo, resolución o determinación final mediante el cual se haya resuelto de manera definitiva el procedimiento identificado con numero de expediente CG/QU/07/2012, sustanciado por la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal” [Sic]</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante Oficio IEDF/CG/SRESP/277/2014 del 15 de mayo de 2014, suscrito por el contador público José Guadalupe Campos Hernández, Encargado del Despacho de la Contraloría General del Instituto Electoral, solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial en los términos siguientes: <i>“esta fiscalizadora con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 38 fracciones I y IV, 41, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 9 y 10 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se solicita a esa Oficina de Información Pública, ponga a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información consistente en: nombre y datos relativos a la vida afectiva y familiar, toda vez que los mismos corresponden a información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, al no existir consentimiento del titular para su difusión, distribución o comercialización, por lo que no es factible hacerlo público y se apruebe la versión pública del documento solicitado.</i>	
<i>Así mismo, remito a usted ejemplo de los datos personales que se testarán en la versión pública, e informo a usted que el total de las constancias solicitadas son veintidós hojas, por lo que se deberá solicitar al petionario el pago correspondiente”.</i>	

Por lo anterior, se clasificó como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, así como, en el caso en particular, no existe el consentimiento de los titulares de dichos datos personales para su difusión.

La información consistente en el expediente CG/QU/07/2012 se protegen: nombre de terceros y datos relativos a la vida afectiva y familiar de terceros.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General de este Instituto Electoral, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derechos en términos de lo señalado por el artículo 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, el acceso a la información a través de consulta directa, salvaguardando en todo momento los datos personales.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 19 de mayo de 2014 se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0444/2014.

Resolución aprobada por el Comité	
Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014	
Resolución No.	CT-RS-07/14
Clave de Acuerdo	CT-30/14
Nombre del solicitante	Diego Alberto García Barrera
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General

Solicitud 3300000054914:

[...]

“EL NOMBRE Y CANTIDAD DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE WORD, EXCEL Y PDF GENERADOS POR NELSON FRANCISCO TOLEDO GUTIÉRREZ Y ALMACENADOS EN O LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ASIGNADOS Y EN RESGUARDO DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO.” [Sic]

[...]

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

“Me refiero a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 3300000054914, mediante la cual se requirió de este Instituto Electoral del Distrito Federal, la siguiente información:

[...]

EL NOMBRE Y CANTIDAD DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE WORD, EXCEL Y PDF GENERADOS POR NELSON FRANCISCO TOLEDO GUTIÉRREZ Y ALMACENADOS EN O LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ASIGNADOS Y EN RESGUARDO DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO.

[...]

Respecto del nombre y cantidad de los archivos electrónicos de Word, Excel y PDF generado por el C. Nelson Francisco Toledo Gutiérrez y almacenado en o los equipos de computo asignados y en resguardo del dicho servidor público; se hace del conocimiento del peticionario que en el equipo de cómputo asignado al C. Nelson Francisco Toledo Gutiérrez, se localizan los siguientes archivos:

Word	Excel	PDF
4278	1336	7513

Y por lo que hace al nombre de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículo 4 fracciones VIII y X, 36, 37 fracción IX, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se solicita a esa Oficina de Información Pública, someta a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, la propuesta de clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada, al ubicarse en el supuesto de excepción a que se refieren los artículos 4 fracciones VIII y X, 36, 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ello, en el entendido que los archivos electrónicos de los cuales se solicita el nombre, forman parte de una investigación de denuncia tramitada ante este órgano de control interno y en la misma no se ha dictado a la fecha, la resolución administrativa definitiva.

[...]” (Sic)”

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

- *La fuente de la información:*

En el presente asunto, la constituye el nombre de los archivos electrónicos de Word, Excel y PDF, almacenados en el equipo

de cómputo asignados al ciudadano Nelson Francisco Toledo Gutiérrez, toda vez que dicha información forma parte del expediente CG/DE/02/2014, el cual contiene información de acceso restringido en su modalidad de reservada al no haberse dictado a la fecha, la resolución administrativa definitiva.

- La información solicitada encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, señalando expresamente de cual se trata:

Esta reserva se ubica en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones VIII y X, 36 y 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Que la divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producir con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Toda vez que la divulgación de la información contenida en el expediente número CG/DE/02/2014, pondría en riesgo el desarrollo de la investigación, pues daría oportunidad a los servidores públicos sujetos a dicha investigación a desplegar acciones tendientes a entorpecer las líneas de investigación o, en su defecto ejecutar actos en busca de regularizar la presunta irregularidad y evitar así, enfrentar un procedimiento administrativo disciplinario, situación que haría nugatorios los esfuerzos del Órgano de Control para verificar con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que los servidores de este Instituto cumplan con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir la función pública; principios jurídicos que sin duda tutela la Ley antes mencionada, de aplicación estricta a todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Máxime que en el expediente número CG/DE/02/2014, no se ha emitido la resolución correspondiente, por lo que la información que contiene el mismo, es de acceso restringido en su modalidad de reservada.

- Las partes del documento que se reserva.

Toda la información que contiene el expediente número CG/DE/02/2014.

- El plazo de reserva.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, será de hasta siete años contados a partir de la fecha en que se genera la presente clasificación, salvo que antes del periodo de restricción dejen de existir los motivos que justificaban su acceso restringido.

- Autoridad responsable de la información.

La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Contraloría General, y por lo tanto se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejen de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo los datos personales que pudiera contener, mismos que serán información confidencial de manera indefinida.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 14 de noviembre de 2014, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al petionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/881/2014.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia cumplen con lo señalado por el artículo 41, del Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN

Respecto de los puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas por el Comité a continuación se describe el contenido de los mismos.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 14 de enero de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el once y diecisiete de diciembre de dos mil trece.

❖ Se aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2014.

❖ Se aprobó el Cuarto Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo al Orden del Día de la Sesión del Consejo General del 30 de enero de 2014, siendo identificado con la clave INF-010-14.

❖ Se aprueba el informe anual de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil trece, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo al Orden del Día de la Sesión del Consejo General del 30 de enero de 2014, siendo identificado con la clave INF-011-14.

❖ Se aprueba el informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia que presenta el Instituto Electoral al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año dos mil trece; así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General, su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que por su conducto se remita al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General, siendo aprobado el 30 de enero de 2014, mediante acuerdo ACU-07-14.

❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la OIP, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece; y c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 22 de enero de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 14 de enero de 2014.

❖ Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio de dos mil trece, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, remitido al InfoDF, el 23 de enero de 2014, mediante oficio IEDF/PCG/010/2014.

❖ Se tuvieron por presentados los informes sexto bimestral y anual del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico dos mil trece.

❖ No se trataron asuntos generales.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 17 de febrero de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000006314, con la que se dio respuesta el 18 de febrero de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0169/2014.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de febrero de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2014.

❖ Se tuvo por presentado el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 17 y 19 de febrero de 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 19 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime de la Mora Ortiz, identificada con el número de folio 3300000015614.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 31 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000019414.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Edgar Hernán González Montero, identificada con el número de folio 3300000019714.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el 11 de abril de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas del 19 de marzo y Cuarta Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2014.

❖ Se aprobó el Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2014, así como su remisión a la Comisión Permanente, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo en el Orden del Día de la Sesión del Consejo General del 26 de junio de 2014, identificándose con la clave INF-046-14.

❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2014; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la OIP, correspondiente al primer trimestre de 2014; c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI),

correspondiente al primer trimestre de 2014, y d) primer informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Celebrada el 21 de abril de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

- ❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por la ciudadana Mitzi Palacios Galván, identificada con el número de folio 3300000022914, con la que se dio respuesta el 23 de abril de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0363/2014.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 19 de mayo de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

- ❖ Se aprobó la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presidiera la Sexta Sesión Extraordinaria de ese órgano colegiado.

- ❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jordi Becerril Miró, identificada con el número de folio 3300000028014, dando respuesta el 19 de mayo de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/444/2014.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 21 de mayo de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 11 y 21 de abril de 2014, respectivamente.

❖ Se tuvo por presentado el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al primer trimestre de 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 18 de junio de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presida la Sexta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 19 y 21 de mayo de 2014, respectivamente.

❖ Se tuvo por presentado el segundo informe dando cumplimiento al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el 16 de julio de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

- ❖ Se aprobó la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia del licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presidiera la presente Sesión.

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del 18 de junio de 2014.

- ❖ Se aprobó el informe de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2014. Asimismo, previa remisión de dicho informe para opinión de la Comisión, se tuvo por presentado en la Sesión celebrada el 25 de agosto de 2014, ante el Consejo General con la clave INF-074-14.

- ❖ Se aprobó el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2014. Asimismo se remitió, en su oportunidad, al InfoDF.

- ❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre de 2014; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la OIP, correspondiente al segundo trimestre de 2014 y c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de

Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al segundo trimestre de 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 20 de agosto de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2014.

- ❖ Se tuvieron por presentados: a) informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al segundo trimestre de 2014 y b) Tercer Informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 17 de septiembre de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el 15 de octubre de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2014.

❖ Se aprobó el informe de actividades del Comité correspondiente al tercer trimestre de 2014. Asimismo, previa remisión de dicho informe para opinión de la Comisión, se tuvo por presentado en la Sesión de Consejo General celebrada el 27 de octubre, con la clave INF-115-14.

❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al tercer trimestre de 2014; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la OIP, correspondiente al tercer trimestre de 2014; c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al tercer trimestre de 2014 y d) informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014, correspondiente al cuarto bimestre de 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 13 de noviembre de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la resolución del Comité, respecto de la solicitud de información pública presentada por el ciudadano Diego Alberto García Barrera, identificada con el folio 3300000054914.

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 28 de noviembre de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria del 15 de octubre y Séptima Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2014.

❖ Se tuvo por presentado el informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al tercer trimestre de 2014.

❖ En asuntos generales se señaló que se impartiría por personal del InfoDF el curso denominado: La prueba de daño, dirigido a las y los enlaces de transparencia de cada instancia, así como a todos los servidores públicos que dentro de sus actividades cotidianas manejen información susceptible de clasificarse como de acceso restringido en su modalidad de reservada.

DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 18 de diciembre de 2014.

Aprobado el proyecto de Orden del Día, se desahogaron los siguientes puntos:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2014.

❖ Se tuvo por presentado el quinto informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

❖ En asuntos generales el Contralor General dio cuenta de la conclusión de la auditoría a los sistemas de Datos personales, observando el cumplimiento de obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

Conforme al artículo 61, fracción XVIII de la Ley de Transparencia, le compete al Comité vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

Por lo anterior, se informa que a partir del 1° de enero al 31 de diciembre se notificaron 17 recursos de revisión por inconformidad en las respuestas emitidas por este Instituto Electoral ante el InfoDF, sólo uno está pendiente de resolver

El sentido de las resoluciones fue: en 10 se confirmó la respuesta otorgada por el Instituto Electoral; 1 se modificó, 4 se sobreseyeron y 1 fue revocado, emitiéndose en su oportunidad una nueva respuesta. Al cierre del ejercicio 2014, 1 se encuentra en trámite.

Recurrente: Jacqueline Guerrero	Solicitud de Información Folio 3300000066513	Recurso de revisión: RR.SIP.2043/2013
En la solicitud se requirió:	<i>"Por los años 2011, 2012, 2013 (...) del proyecto que resulto electo a que rubro corresponde, población beneficiada, monto aprobado, lugar o lugares donde se aplicaran los recursos, quien o quienes se encargan o encargaron de la realización del proyecto participativo (Comité, vecinos, Delegación, IEDF) así como cualquier información al respecto."</i> [Sic]	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficios IEDF/DEPC/892/2013 e IEDF-UTALAOD/1193/13, entregaron a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000066513.	

Fecha de notificación del recurso:	9 de enero de 2014
Agravios:	“PRODUCE AGRAVIO AL PETICIONARIO Y HOY IMPETRANTE DE DERECHOS LA RESPUESTA EMITIDA Y HOY CONTROVERTIDA PUESTO QUE VIOLA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEJA AL IMPETRANTE DE DERECHOS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN PUESTO QUE AL NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO PUEDE EJERCER OTROS DERECHOS COMO EL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LO QUE ES MAS GRAVE AL NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO TIENEN LA CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS PUBLICOS DESTINADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA REALMENTE SE HAYAN APLICADO EN LO QUE LOS CIUDADANOS DECIDIERON POR MEDIO DE LA CONSULTA CIUDADANA DE LA CUAL ES ENCARGADO DE APLICAR COMPUTAR Y EMITIR EL RESULTADO DEL PROPIE IEDF” (sic).
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado, pues se le informó cada uno de los proyectos aprobados, así como sus resultados en la consulta, además que podrían ser consultados en los vínculos señalados. Por otra parte, respecto a quienes se encargarían de la realización del proyecto participativo, se le indicó que la autoridad competente para proporcionar esa información es la Delegación Álvaro Obregón, por lo que debería recurrir a la misma para obtenerla. De igual manera se le proporcionó en versión pública, diversa información donde obraban datos personales de los integrantes del Comité Ciudadano, por ello se testaron los datos con base en el “Criterio que deben aplicar los Entes Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial,” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2011, criterio ordenado por el InfoDF. Finalmente, se le indicó que respecto a los proyectos propuestos para el año 2011, la Dirección Distrital no contaba en sus archivos con los formatos de registro, en virtud de que en la convocatoria de ese año, señaló que era el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo quien debía llevar el registro y elaborar un Acta Circunstanciada, para luego remitirla a la Delegación Política que correspondiera.
Resolución del InfoDF	26/febrero/2014

Estatus del recurso de revisión	En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 26 de febrero de 2014, se determinó MODIFICAR el recurso de Revisión RR. SIP. 2043/2013, interpuesto por la ciudadana Jacqueline Guerrero, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000066513. En el presente asunto el pleno determinó fundado el agravio. Uno de los párrafos objeto de modificación la respuesta institucional de la respuesta dice: “Atinente a la parte de su petición en la que solicita saber “(...) DEL PROYECTO QUE RESULTO ELECTO A QUE RUBRO CORRESPONDE (SEGURIDAD, DESARROLLO URBANO, ETC), POBLACION BENEFICIADA, (...), LUGAR O LUGARES DONDE SE APLICARAN LOS RECURSOS, (...)” [sic] la Dirección Distrital XXV pone a su disposición un archivo electrónico que contiene las Constancias de Validación de Resultados de la Consulta sobre Presupuesto Participativo de los años 2011, 2012 y 2013, en las cuales se puede observar la información relativa a la fecha de la Consulta Ciudadana, los Proyectos Participativos que fueron votados, nombre del Proyecto Participativo que resultó electo y la votación por Proyecto y total, de la Colonia Profr. José Arturo López, clave 10-181; así como las características específicas de los Proyectos ganadores de los años 2011, 2012 y 2013, de conformidad como fue presentado en su oportunidad.” En el proyecto de resolución presentado en el pleno del InfoDF, se estudio del contenido del archivo electrónico proporcionado por el Distrito XXV, entre otros documentos relativos a la colonia Profesor José Arturo López, se aprecia: La constancia de validación de 2011, la constancia de validación 2012, el Proyecto ganador de 2012, formato de registro de propuesta de proyecto específico para la aplicación del presupuesto participativo 2013. De esas constancias, refieren que la información entregada cumple con los ejercicios 2012 y 2013; sin embargo, no del ejercicio 2011, por lo cual se modifica la respuesta y se ordena la entrega del proyecto correspondiente al 2011, para que la peticionaria sepa la población beneficiada, monto aprobado y lugar o lugares donde se aplicaran los recursos. En cumplimiento se elaboró una nueva respuesta con los elementos proporcionados por la UTALAOD área
--	--

	responsable de la información, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/238/2014, la cual se notificó a la recurrente el 11 de marzo del 2014. El veintiocho de marzo, el órgano garante emitió el acuerdo donde señala que a criterio de ese Instituto se tiene por cumplida la resolución correspondiente al presente recurso de revisión.
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2043/2013.

Recurrente: "CIUDADANO CIUDADANO"	Solicitud de Información Folio 3300000068613	Recurso de revisión: RR.SIP.2060/2013
En la solicitud se requirió:	<i>"de 2010 a la fecha se solicita 1/ numero de alarmas vecinales que se instalaron 2/costo por unidad /3 marca modelo/ 4 empresa que lo vendió /5 monto del contrato /6 origen del recurso que se aplico /7 folleto de las características técnicas de la alarma o sus especificaciones /8 estudios de mercado realizados /9 vía de la compra adjudicación, invitación o licitación /10 costo de su mantenimiento anual.</i> <i>monto que se autorizó para patrullas y alarmas vecinales por el IEDF de 2010 a la fecha detallado del presupuesto participativo." [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	La Oficina de Información Pública del Instituto Electoral.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1003/2013, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000068613.	
Fecha de notificación del recurso:	13 de enero de 2014	
Agravios:	<i>"Se alega la entrega de lo solicitado Nota infodf pueden acumular ambos recursos" (sic).</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se advirtió que el mismo no corresponde con el ámbito de actividades y funciones del Instituto Electoral, pues no es competente para autorizar la compra de "alarmas vecinales" ni de "patrullas". Indicándole que las funciones son exclusivamente las establecidas en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana, donde se desprende que el Instituto Electoral organiza la consulta del presupuesto participativo y son las Delegaciones Políticas quienes aplican el presupuesto en base al proyecto ganador que corresponda.	
Fecha de la resolución del	5/marzo/2014	

InfoDF	
Estatus del recurso de revisión	En la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el cinco de marzo de 2014, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 2060/2013, interpuesto por “CIUDADANO CIUDADANO”, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000068613. El trece de marzo, el órgano garante notificó mediante oficio ST/0376/2014, la presente resolución.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2060/2013.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000067613	Recurso de revisión: RR.SIP.0089/2014
En la solicitud se requirió:	<i>"Solicito todas las actas y sus anexos u oficios de las sesiones del actual Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV, incluyendo el acta de la Sesión del pasado Sábado 30 de Noviembre la cual ya fue firmada, la gestión de este Comité empezó el primero de Octubre de este año." [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/1199/2013, entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000067613.	
Fecha de notificación del recurso:	27 de enero de 2014	
Agravios:	<i>"El agravio consiste en negar la información por parte del IEDF, cuando era su obligación solicitarla al Comité Ciudadano, por lo cual solicito la ampliación de la información al día de hoy."(sic).</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se proporcionó la respuesta de manera congruente con lo solicitado, ya que se le dijo que no obra en los archivos de la Dirección Distrital documento alguno, haciéndose énfasis de que aun cuando no se le dio ninguna información, ésta respuesta está debidamente fundada y motivada, ya que no se tiene la obligación por parte de los Comités Ciudadanos de rendir cuentas, en atención al artículo 163 de la Ley de Participación Ciudadana, que señala que es el Secretario del Comité quien pondrá a disposición del Instituto dentro de los tres días posteriores a la aprobación del acta por el pleno del Comité.	
Fecha de la resolución del InfoDF	20/marzo/2014	

Estatus del recurso de revisión	En la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 20 de marzo de 2014, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 0089/2014, interpuesto por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000067613. El treinta y uno de marzo, el órgano garante notificó mediante oficio ST/0475/2014, la presente resolución.
---------------------------------	---

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0089/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitudes de Información Folios	Recursos de revisión acumulados:
	3300000070613	RR.SIP.0240/2014
	3300000070513	RR.SIP.0242/2014
	3300000070213	RR.SIP.0243/2014
En las solicitudes se requirieron:	3300000070613 <i>“Solicito la entrega del Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2 de Abril del 2011 del Comité ciudadano de la Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa con clave 07-020, con sus ocho hojas legibles.” (Sic)</i> 3300000070513 <i>“Solicito se me confirme la entrega de 138 hojas de la solicitud 3300000058713 el día 29 de Noviembre por parte de la Oficina de Información pública del IEDF. Expongo la lista de las hojas que recibí, para que se corrobore por esta instancia de que fueron las mismas que se me entregaron....”</i> 3300000070213 <i>“Solicito se me entregue una lista detallada de todos los documentos (todo tipo de actas y oficios con todos sus anexo con fecha y numero de hojas) entregados por el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020, desde Enero del 2010 hasta la actualidad, sin importar que dentro de este periodo deben existir tres diferentes gestiones del Comité Ciudadano.” (Sic)</i>	
Área que atendió las solicitudes de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.	
Respuesta del área que posee la información:	3300000070613 “A efecto de que el peticionario cuente con la información que requiere, anexo en archivo PDF el acta de fecha 2 de abril de 2011. Cabe aclarar que la primera hoja del documento es casi ilegible... En caso de requerirlo, se pone a disposición del peticionario, para consulta directa, la primera hoja del Acta de fecha 2 de abril de 2011”	

	3300000070513 “Que la copia del expediente en versión pública constante en 138 (ciento treinta y ocho) fojas, que refiere el peticionario, fue entregada a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del oficio número IEDF-UTALAOD/1124/13, de fecha 22 de noviembre de 2013, con lo que ésta Unidad Técnica dio por concluido el trámite de dicha petición. En caso de requerirlo, se pone a disposición el expediente en comento.” 3300000070213 “Se turno la solicitud a la Dirección Distrital XXIV, quien informa que cuenta con un expediente que contiene la documentación entregada por el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama, pero que dicho expediente no contiene un listado de la documentación recibida ni ningún otro documento con información al nivel de especificidad que el solicitante requiere. Por lo que no es dable obsequiar su petición.” (sic)
Fecha de notificación de los recursos de revisión:	RR.SIP.0240/2014 se notificó el 14 de febrero de 2014
	RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS el 19 de febrero de 2014
Agravios:	RR.SIP.0240/2014 3300000070613 “El agravio se da por la falta de rendición de cuentas efectiva por parte de la gestión del Comité Ciudadano anterior al presente” (sic). RR.SIP.0242/2014 3300000070513 “El agravio consiste en no poder conocer la información entregada por el IEDF y no conocer con precisión cuales son los papeles entregados por el Comité vecinal anterior.” (Sic). RR.SIP.0243/2014 3300000070213 “El agravio se funda en la falta de una rendición efectiva de cuentas, tanto por el Comité Ciudadano como por el Comité Ciudadano anterior.” (Sic).
Extracto de la contestación de agravios:	3300000070613 Se señaló la imposibilidad de obtener un documento de mayor calidad y se indicó que la obligación de entregar copia de las Actas aprobadas por el Pleno del Comité corresponde únicamente al Secretario del mismo, así como se reitera la disposición para poder atenderle de la mejor manera al brindarle el acceso para la consulta

	directa. 3300000070513 El agravio expresado por el recurrente es improcedente, toda vez que, en el caso particular la Ley de Transparencia dentro de sus disposiciones no contempla como sujeto obligado a los Comités Ciudadanos, los cuales, en su caso, resguardan en sus archivos la información que el recurrente desea tener acceso. 3300000070213 La respuesta a dicha solicitud atiende cabalmente a los principios de la Transparencia así como al artículo 11 de la Ley de Transparencia, pues se puso a disposición del peticionario en el estado en que se encuentra en los archivos de la UTALAOD.
Fecha de la resolución del InfoDF	9/abril/2014
Estatus de los recursos de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el nueve de abril de 2014, se determinó resolver en forma acumulada los recursos de mérito en el sentido siguiente: • CONFIRMA el recurso de revisión RR. SIP. 0240/2014 • SOBRESEE el recurso de revisión RR. SIP. 0242/2014 y • REVOCA el recurso de revisión RR. SIP. 0243/2014 Las consideraciones del proyecto de resolución fueron: de las constancias que integran el expediente RR.SIP.0242/2014, se advirtió en el caso del requerimiento del que se duele el particular, que no existen los elementos para considerar la petición como una solicitud de acceso a la información pública, situación por la que se SOBRESEE dicho recurso. Por otra parte, del estudio a la respuesta al folio 706, así como a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se determinó que el Ente está materialmente imposibilitado para proporcionar de manera más inteligible la primer foja del acta pedida, ya que ello es imputable al Secretario del Comité Ciudadano del que se requirió la información, y no así de la autoridad responsable ante quién se deposita. Finalmente, del estudio a la respuesta al folio 702, así como a las documentales generadas con motivo de la gestión a la solicitud con folio 587 a través del Sistema INFOMEX, se apreció contrario a lo informado por el Ente, que éste sí posee un listado de la documentación recibida por parte del Comité Ciudadano del interés del recurrente y con el nivel de especificidad señalado por éste, situación por la que resultó procedente ordenar su entrega al particular a fin de garantizar su derecho de acceso a la información.

	El treinta de abril, se recibió la notificación oficial de la resolución. El seis de mayo, se procedió a dar una nueva respuesta al peticionario, mediante la cual se proporcionó el oficio señalado por el órgano garante. Finalmente, el veintiséis de mayo se notificó el Acuerdo del 23 de mayo de 2014, que tiene por cumplida la resolución por parte del Instituto Electoral, al entregar copia simple del oficio IEDF-DD-XXIV/683/2013, de veintitrés de octubre de 2013, signado por la ciudadana María Alejandra Aranda Tovar, Coordinadora Distrital de la XXIV Dirección Distrital, Cabecera de Delegación en Iztapalapa, y se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida de los expedientes RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 Acumulados.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000070713	Recurso de revisión: RR.SIP.0241/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se me confirme la entrega de solo dos Actas al IEDF por parte del Secretario del Comité de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el año 2012 una Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del 23 de Octubre del 2012 con cuatro hojas y otra Acta de la celebración del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 23 de Noviembre del 2012. De la misma manera, solo la entrega de una Acta en el año 2013, siendo el Acta celebrada del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 20 de Agosto del 2013. En total tres actas entregadas al IEDF por parte del Secretario del Comité en los dos años 2012 y 2013.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF-UTALAOD/052/2014 entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000070713, haciendo del conocimiento al recurrente que el veintidós de noviembre de 2013 fue entregada en versión pública constante de 138 (ciento treinta y ocho) fojas, el expediente citado, que contenía todas las Actas y documentos referentes a los actos del citado Comité Ciudadano, mismos que fueron entregados a esta Autoridad.	
Fecha de notificación del recurso:	5/marzo/2014	
Agravios:	El InfoDF en suplencia de la queja consideró los agravios: <i>“1. La impugnación es a la Solicitud de Información número 3300000070713, por la falta de entrega de la información solicitada, en cuanto a corroborar la entrega de las actas descritas en la solicitud de información dicha. Las actas se entregaron al IEDF por parte del Comité</i>	

	<i>Ciudadano, mi solicitud fue porque se confirme la entrega de estas actas, con número de hojas, el asunto de las actas y sus fechas...” (Sic)</i>
Extracto de la contestación de agravios:	“(…) la atención a la respuesta institucional fue en el sentido de informar que el expediente proporcionado de la Colonia Cacama, contenía todas las Actas y documentos referentes a los actos del citado Comité Ciudadano que fueron entregados al IEDF. Por otra parte, es de indicar que no existe una disposición legal que imponga la obligación al IEDF de confirmar, corroborar o reconocer la entrega de información por parte de un integrante de un Comité Ciudadano. Sin embargo, se reitera que la información que se encuentra en posesión del IEDF se puso a disposición del recurrente.”
Fecha de la resolución del InfoDF	30/abril/2014
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 30 de abril de 2014 se determinó SOBRESEER el presente recurso de revisión, en virtud de que no existen los elementos para considerar la petición como una solicitud de acceso a la información pública Finalmente, el trece de mayo, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0241/2014.

María del Carmen Gutiérrez de la Vega	Solicitud de Información Folio 3300000020414	Recurso de revisión: RR.SIP.0689/2014
En la solicitud se requirió: Recurrente:	<i>“Por medio de la presente me permito solicitar se me proporcione de manera fundamentada y jurídica si el Secretario Ejecutivo en el Consejo Ciudadano Delegacional, se le permite emitir juicios y VOTO en las decisiones tomadas por los miembros integrantes de la Mesa Directiva, dándole una calidad de voto que nos (sic) está contemplada en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. No omito hacer referencia que esto es solamente en las decisiones tomadas por la Mesa Directiva como tal en base a las funciones de la misma y no en las sesiones del Consejo Delegacional. Favor de señalar el fundamento jurídico.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/DEPC/237/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000020414.	
Fecha de notificación del recurso:	Siete de abril de 2014	
Agravios:	<i>“Independiente de si es información pública o una inquietud, una de las funciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ámbito de Participación Ciudadana, está en la obligación de asesorar, capacitar, y resolver las dudas de los ciudadanos y sus Comités. Ahora si no está implícito en la Ley</i>	

	<i>de Participación Ciudadana del Distrito Federal, este Instituto como autoridad competente y con los conocimientos en la materia, está en la obligación de aclarar las dudas y cuestionamientos de manera fundada, motivada y jurídica. Por lo tanto el no dar una respuesta a una inquietud ciudadana que no se puede resolver a través de la citada Ley, hace suponer el desconocimiento del fundamento jurídico, al responder sobre algo que no se preguntó y si viene en Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y que resultaría más que infructuoso preguntar.” (Sic)</i>
Extracto de la contestación de agravios:	Se señaló que la petición no atiende a una solicitud de información pública respecto del ámbito de atribuciones de este organismo electoral, sino a una consulta relacionada con actos que pudieron o no haberse llevado a cabo por el Secretario Ejecutivo de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional. Por tal motivo, la respuesta va encaminada a referir únicamente, las atribuciones que establece la Ley a la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, al Secretario Ejecutivo, así como a los integrantes del Pleno. En esa tesitura, la Ley establece en su artículo 237, párrafos segundo y tercero, que todos los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, son jerárquicamente iguales y ninguno de ellos puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones. Ahora bien, en la segunda parte de la misma solicitud, refieren que la pregunta va encaminada solamente en las decisiones tomadas por la Mesa Directiva como tal en base a las funciones de la misma y no en las sesiones del Consejo Delegacional. Favor de señalar el fundamento jurídico, para lo cual se le señalaron las atribuciones que para este órgano consultivo prevé la Ley. Por lo que es evidente que, se le aclaró a la peticionaria que las decisiones del Consejo Ciudadano Delegacional, son tomadas por la mayoría de votos de los integrantes presentes, conforme a lo previsto en el artículo 253 de la Ley.
Fecha de la resolución del InfoDF	4/junio/2014
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el cuatro de junio de 2014, se determinó SOBRESEER el presente recurso de revisión, porque se consideró que la información solicitada por la peticionaria no constituía una solicitud de acceso a la información pública. Finalmente, el trece de junio, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0689/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000019414	Recurso de revisión: RR.SIP.0750/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Le pido a esta instancia los oficios IEDF/UTCSTyPDP/OIP/245/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/246/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/247/2014, los cuales fueron ingresados al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D. F. el doce de Marzo de este año y tiene los folios de acuse 2780, 2781 y 2782.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/329/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000019414, así como de la resolución CT-RS-03/14 aprobada por el Comité de Transparencia en el sentido de restringir la información en su modalidad de reserva.	
Fecha de notificación del recurso:	22 de abril de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio se da al clasificar la información y los expedientes citados como de acceso restringido en su clasificación de reservada, siendo la tercera causa de revisión nombrada en el artículo 77 de la ley de transparencia. El comité de transparencia no puede realizar este acto y bloquear mi acceso al expediente porque soy el promotor de estos expedientes y viola mis garantías al debido procedimiento administrativo citado en los artículos 14, 16 y 21 constitucionales.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio señalado por el recurrente es infundado e inoperante, pues el recurso de revisión es un procedimiento administrativo, en este caso, los oficios solicitados se interpusieron al InfoDF, siendo el Instituto Electoral parte como ente obligado. Toda vez que a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, se encontraban dichos expedientes en etapa de sustanciación por el Órgano Garante esas circunstancias dieron motivo a que el Comité de Transparencia confirmara la clasificación de la información como de acceso restringido.	
Fecha de la resolución del InfoDF	11/junio/2014	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 11 de junio de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el veinte de junio, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0750/2014.

Recurrente: Jorge Rivadeneira	Fecha de la resolución del InfoDF 9/julio/2014	
	Solicitud de Información Folio 3300000027914	Recurso de revisión: RR.SIP.0918/2014
En la solicitud se requirió:	“...en los próximos 36 meses, cuales serán los cargos de elección y cuales los de designación en el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en que fechas se realizarán votaciones y para que cargos de elección por parte de la militancia, cuantos militantes integran el padrón en el df, cuantos hombres, cuantas mujeres, de que edades por delegación y a nivel Distrito Federal, dentro del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y en los últimos 10 años cuantas veces han ocupado cargos de elección interna las siguientes personas: Cristian Lujano, Mauricio Tabe, Jorge Romero, Mariana Gomez del Campo, Alberto Burgoa, Federico Doring, Jacobo Bonilla, Margarita Saldaña, Gabriela Salido, Cesar González, Rosi Orozco, Isabel Wallace, Jorge Palacios.” [Sic]	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/407/2014, la OIP advirtió que la información a la que desea tener acceso no corresponde con el ámbito de funciones y actividades que desarrolla el Instituto Electoral, por lo que para garantizar su derecho de acceso a la información, se le indicó que su solicitud fue canalizada al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal.	
Fecha de notificación del recurso:	15 de mayo de 2014	
Agravios:	“afecta (sic) el libre acceso a la información que posee el Instituto Electoral del Distrito Federal, viola el principio de máxima publicidad reservando información con la que está obligado a contar y no entrega, tampoco refiere si en alguno de sus archivos administrativos especializados figura alguno de los datos solicitados, la declaratoria de inexistencia de la información es el máximo agravio toda vez que no se desprende ni siquiera un dato que permita presumir una búsqueda (sic) por áreas (sic) o departamentos donde le informen de manera oficial a la oficina de información (sic) la inexistencia de la misma, la falta de transparencia que oculta datos referentes a servidores públicos (sic) que ocuparon cargos de elección popular en reiteradas ocasiones.” (sic).	
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio expresado por el recurrente es infundado pues la información solicitada sale de la esfera de atribuciones del Instituto Electoral, en su caso, quien es competente para brindar una respuesta a lo solicitado es el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, pues es información generada, administrada o en resguardo de dicho Partido, en virtud de que la misma está relacionada con su funcionamiento o actividades que desarrolla.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 9 de julio de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el 5 de agosto, se recibió la notificación de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0918/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Fecha de la resolución del InfoDF 16/julio/2014	
	Solicitud de Información Folio 3300000026014	Recurso de revisión: RR.SIP.0953/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Los comités ciudadanos ¿son órganos desconcentrados del IEDF?” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficios IEDF/DEPC/279/2014, entregó a la OIP la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000026014, atendiendo a la literalidad de su solicitud, se le indicó que los Comités Ciudadanos no son órganos desconcentrados del Instituto Electoral, sino que son órganos de representación ciudadana de la Colonia, conforme lo dispone el artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Además que los integrantes de los órganos de representación ciudadana no son representantes populares, ni forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tiene el carácter de servidores públicos.	
Fecha de notificación del recurso:	26 de mayo de 2014	
Agravios:	<i>“Impugno esta contestación, basándome en la causa del artículo 53 de la ley de transparencia, por ser una información ambigua o parcial a mi juicio; ya que no aclara el estatus jurídico dentro de la Administración Pública del D.F. de estos órganos o si en realidad están fuera de la Administración Pública y son más bien como ONG’S o grupo de ciudadanos organizados en asociación civil.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio señalado por el recurrente es infundado, porque recurre una valoración del InfoDF y no la respuesta fundada y motivada por parte del Instituto Electoral.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 16 de julio de 2014, se determinó SOBRESEER el presente recurso de revisión, porque se consideró que la información solicitada por el peticionario no constituía una solicitud de acceso a la información pública. Finalmente, el 8 de agosto, se recibió la notificación de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0953/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Fecha de la resolución del InfoDF 16/julio/2014	
	Solicitud de Información Folio 3300000022514	Recurso de revisión: RR.SIP.0955/2014

En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito la entrega del oficio IEDF-UTLAOD/1124/2013 con todos sus anexos, es un oficio de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados a la OIP de esta Institución, sobre la Solicitud de Información 58713.” (Sic)</i>
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
Respuesta del área que posee la información:	La UTALAOD proporcionó el oficio IEDF-UTALAOD/1124/13 por ser dicha área la generadora del mismo, además se le indicó que para obtener sus anexos, tendría que realizar el pago correspondiente a 138 fojas, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal del Distrito Federal.
Fecha de notificación del recurso:	26 de mayo de 2014
Agravios:	<i>“El agravio es por la causal cuarta del artículo 77, porque se me quiere entregar toda la información de nueva cuenta, sin el oficio solicitado y también el agravio es por la fracción quinta del artículo 77 de la LTAIPDF, por los costos del material. Debe existir una explicación en las normas, para que primero cueste un peso la hoja y luego cueste cincuenta centavos, si no es de esta manera se debe corregir alguna de las respuestas.” (Sic)</i>
Extracto de la contestación de agravios:	Los agravios señalados por la recurrente son infundados, toda vez que es falso que no se le haya hecho llegar el oficio IEDF-UTALAOD/1124/2013, sino por el contrario se acreditó su entrega anexando copia generada por el sistema INFOMEX. El recurrente se queja de los costos del material; sin embargo, de la lectura de su agravio se evidencia que la pretensión del peticionario es obtener una explicación de por qué “primero cueste un peso la hoja y luego cueste cincuenta centavos” y corregir una de las respuestas brindadas a las solicitudes de información pública: 3300000058713 y 3300000022514. Es obvio que de la primera no es posible modificación o revocación alguna, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia, para presentar el recurso de revisión. En relación con la solicitud que nos ocupa, queda claro que el ahora recurrente pretende realizar por este medio una modificación y ampliación del contenido de su petición inicial. Por lo cual se debe concluir que los agravios señalados por el recurrente son infundados e inoperantes.
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 16 de julio de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el 8 de agosto, se recibió la notificación de la resolución correspondiente.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0955/2014.

Recurrente:	Fecha de la resolución del InfoDF 13/agosto/2014
-------------	---

Luis Antonio Servín Pintor	Solicitudes de Información Folios 3300000022614	Recurso de revisión: RR.SIP.0952/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se me informe por que causa o motivo, la Oficina de Información Pública de esta Institución, no ha pasado al Comité de Transparencia las siguiente Solicitudes de Información: 3300000067613, 3300000070213, 3300000070513, 3300000070613, 3300000070713 y 3300000011914. Ya que en tiempo y forma, procedía realizar la evaluación de las Solicitudes a este Comité, con el procedimiento descrito en la LTAIPDF en su artículo 50; este artículo funda y motiva a este Comité, para tomar la resolución a estas Solicitudes de Información..., ya que estas decisiones son competencia del Comité de Transparencia según su artículo 61.” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	OIP.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/367/2014, la OIP indicó que ninguna de las áreas a las que se turnó la solicitud respectiva, solicitaron proponer al Comité de Transparencia clasificación alguna o declaratoria de inexistencia de información. Asimismo, se le informó al petionario el contenido del primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Transparencia.	
Fecha de notificación del recurso:	13 de junio de 2014	
Agravios:	<i>“...la única información que solicito, es saber si existe un documento por el cual la Titular de la Oficina de Información Pública del IEDF haya solicitado al Comité de Transparencia del IEDF la inexistencia de la información para las solicitudes de información descritas en la petición original, a lo cual se me contesto con otra información, por esta razón interpose un recurso por la negativa de la información.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	El recurrente pretende realizar por este medio una modificación y ampliación del contenido de su petición inicial. Existió un pronunciamiento categórico de que, las instancias administrativas a las que se turnó la solicitud respectiva, no solicitaron proponer al Comité de Transparencia clasificación alguna o declaratoria de inexistencia de información. Finalmente se hizo hincapié en los motivos y fundamentos legales referidos en la respuesta: artículos 41 y 50 de la Ley de Transparencia y 54, fracciones X y XI del Reglamento en materia de Transparencia.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 13 de agosto de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el 22 de agosto, se recibió la notificación de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0952/2014.

Recurrente:	Fecha de la resolución del InfoDF 22/octubre/2014
--------------------	--

Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000038414	Recurso de revisión: RR.SIP.1482/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito el lugar donde sesiona el Comité Ciudadano en funciones de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV y su calendario de sesiones.”</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	UTALAOD.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/700/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000038414.	
Fecha de notificación del recurso:	2 de septiembre de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio se basa en la causa primera del artículo 77 de la LTAIPDF, se me niega la información solicitada, con una fundamentación y motivación errónea evadiendo el debido procedimiento nombrado en la Ley. Solicito, se admita e inicie el procedimiento del recurso de revisión, para realizar la comprobación de esta irregularidad; con el debido procedimiento para esta solicitud de información, pidiendo el informe correspondiente al ente obligado y lograr la corrección del a contestación.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Se indicó que la respuesta otorgada a la solicitud de información que nos ocupa fue debidamente fundada y motivada conforme a derecho, así como congruente con lo solicitado. Se ratificó que la información no obra en los archivos del Instituto Electoral, pues el Comité Ciudadano de la colonia Cacama no ha entregado dicha información a la Dirección Distrital XXIV. Se reiteró que el Instituto Electoral no procedió con declaratoria de inexistencia alguna, porque no existe obligación de contar con la información requerida, toda vez que la solicitud no atiende a información pública generada, administrada o en posesión por este organismo electoral, ya que la misma tiene en cuenta las actividades del Comité Ciudadano conforme a la Ley de Participación Ciudadana. A este respecto, se debe tomar en consideración el contenido del Artículo 158 de dicha Ley.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 22 de octubre de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el treinta de octubre, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1482/2014.

Recurrente:	Fecha de la resolución del InfoDF 22/octubre/2014
--------------------	--

Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000038514	Recurso de revisión: RR.SIP.1483/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se busque y se me entreguen, la documentación u oficios donde se avale la presencia del IEDF en las sesiones del Comité Ciudadano o Asambleas Ciudadanas del actual Comité Ciudadano en funciones de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	UTALAOD.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/701/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000038514, mediante el cual comunicó que en los archivos de la Dirección Distrital XXIV no obra la información requerida.	
Fecha de notificación del recurso:	Dos de septiembre de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio se basa en la causa primera del artículo 77 de la LTAIPDF, se me niega la información solicitada, con una fundamentación y motivación errónea evadiendo el debido procedimiento nombrado en la Ley. Solicito, se admita e inicie el procedimiento del recurso de revisión, para realizar la comprobación de esta irregularidad; con el debido procedimiento para esta solicitud de información, pidiendo el informe correspondiente al ente obligado y lograr la corrección del a contestación.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	1. El Instituto Electoral proporcionó en su momento de manera fundada y motivada la respuesta institucional al recurrente. 2. La respuesta a dicha solicitud atiende cabalmente a los principios de la Transparencia, en ningún momento se le negó al recurrente la información que requería, lo que se le comunicó fue que no se contaba con ella. 3. La respuesta otorgada por el Instituto Electoral no le genera agravio alguno en contra del C. Luis Antonio Servín Pintor, pues no se cuenta con información sobre el asunto en los archivos de la Dirección Distrital. Asimismo, se reiteró que no existen documentos u oficios que avalen la presencia del personal del IEDF en alguna Sesión del mencionado Comité. 4. Asimismo, se indicó que no existe obligación legal de que exista en los archivos de este Instituto Electoral. En ese sentido, se argumentó el contenido del artículo 158 de la Ley de Participación Ciudadana.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 22 de octubre de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el treinta de octubre, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1483/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Fecha de la resolución del InfoDF 22/octubre/2014	
	Solicitud de Información Folio 3300000038314	Recurso de revisión: RR.SIP.1484/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito la búsqueda y entrega de todas las actas con sus anexos y oficios donde del Comité Ciudadano en funciones de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV al día de hoy.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	UTALAOD.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/699/2014, Comité Ciudadano, mismos que contiene firma de los integrantes y que son susceptibles de protección de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual como consiste a información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL clasificada por el Comité de Transparencia mediante Resolución CT-RS-09/12 de fecha 28 de agosto de 2012, la entrega de la misma procede en versión pública. Solicitando se aplique el Criterio emitido por el INFODF correspondiente.	
Fecha de notificación del recurso:	2 de septiembre de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio se basa en la causa sexta del artículo 77 de la LTAIPDF, por entregar incompleta la información solicitada y no realizar el procedimiento correspondiente desde el Comité de Transparencia del IEDF para lograr la búsqueda exhaustiva o la declaración de inexistencia de la documentación. Solicito, se admita e inicie el procedimiento del recurso de revisión, para realizar la comprobación de esta irregularidad; con el debido procedimiento para esta solicitud de información, pidiendo el informe correspondiente al ente obligado y lograr la corrección del a contestación.” (sic).</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	1. La respuesta otorgada a la solicitud de información que nos ocupa fue debidamente fundada y motivada conforme a derecho, así como congruente con lo solicitado. 2. La respuesta a dicha solicitud atiende cabalmente a los principios de la Transparencia, en ningún momento se le entregó información incompleta o que no correspondiera con la solicitud sino por el contrario se adjuntó a la respuesta institucional una foja y de manera categórica se le informó que solamente obraba en los archivos del Instituto Electoral dicha foja. 3. Con esta respuesta no se genera agravio alguno en contra del C. Luis Antonio Servín Pintor, pues se le entregó la información que se tenía en la Dirección Distrital, que es el único lugar donde debiera de obrar la información solicitada. 4. Asimismo, se le señaló que no existe obligación legal de que exista en los archivos de este Instituto Electoral. Se le refirió el contenido de los artículos 158 y 163 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.	

Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 22 de octubre de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el treinta de octubre, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.
--	---

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1484/2014.

Recurrente: Adriana Bermeo López	Solicitud de Información Folio 3300000062214	Recurso de revisión: RR.SIP.1976/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito del comité ciudadano 16-070 Reforma Social en la Delegación Miguel Hidalgo: 1) las actas de reunión del pleno del comité tanto Ordinarias como Extraordinarias; 2) las convocatorias a las asambleas ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias, 3) las actas de las asambleas ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias. 4) Solicito conocer si existe un Comité de Vigilancia y 5) solicito conocer si existen Jefes de Manzana electos en el periodo 2013-2014. 6) solicito convocatorias a las reuniones Ordinarias del pleno del comité firmadas por los miembros convocados. 7) También solicito se incluya en caso de no constar en los documentos anteriores el programa de trabajo de cada una de las coordinaciones establecidas en el comité.”</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	UTALAOD.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/1255/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000062214.	
Fecha de notificación del recurso:	4 de diciembre de 2014	
Agravios:	<i>“Viola mi derecho a informarme de temas, actos y del funcionamiento del comité ciudadano que según la ley me representa y del cual desconozco lo que solicito.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Se indicó que los agravios señaladas por la recurrente son infundados. Precizando que con base en los elementos proporcionados por la Dirección Distrital XII, y una vez hecha la revisión del expediente, se le anexó un Acta Circunstanciada, constante de cuatro fojas, remitida en formato PDF, siendo la totalidad de lo entregado por el Comité Ciudadano Reforma Social. Además, se le señaló que es incorrecta la aseveración, de “me clasifican”, toda vez que el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS ENTES OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, fue aplicado y así se menciona en la respuesta institucional, cuando se fundamenta el testado de los datos personales de los integrantes del Comité	

	Ciudadano de la colonia Reforma Social. Abundando en la definición de que la INFORMACIÓN GRÁFICA consistente en sus nombres puestos de su puño y letra de los integrantes, es un dato personal susceptible de ser protegido. Denotando que en el acta en la parte final señala que firman los representantes ciudadanos es que dicha información grafológica debe ser considerada como su firma y por lo tanto debe ser protegida. Se le señaló que por el hecho de no contar con la información de los actos del Comité Ciudadano de la colonia Reforma Social en los archivos de la Dirección Distrital, no se le está restringiendo su derecho a la información. Destacando que la respuesta otorgada por el Instituto Electoral del Distrito Federal no se genera agravio alguno en contra de la C. Adriana Bermeo López.
Estatus del recurso de revisión	Al cierre del año 2014 este recurso de revisión se encuentra en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1976/2014.

Para mayor detalle, en los archivos de la OIP puede verificarse en la modalidad de consulta directa: las resoluciones del Comité; los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Ente Obligado y las minutas de las sesiones correspondientes. Por cuanto a estas últimas, cabe precisar que están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Formato de captura de datos de las Solicitudes de Datos Personales

Nombre del Ente Público	Instituto Electoral del Distrito Federal		
Nombre, cargo y firma de quien elaboró	Lic. Evangelina Hernández Duarte	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y	
	Nombre	Cargo	Firma
Nombre, cargo y firma de quien autorizó	Mtro. Mario Velázquez Miranda	Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal	
	Nombre	Cargo	Firma

Resumen ejecutivo	
Solicitudes en trámite	0
Solicitudes procedentes	1
Solicitudes improcedente	9
Solicitudes prevenidas	0
El solicitante no atendió la prevención	1
Cancelada a petición del solicitante	0
Total de Solicitudes	11

Estos datos deben llenarse para TODAS las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales RECIBIDAS.							Sólo solicitudes de ejercicio de derechos ARCO "Procedentes" e "Improcedentes"										Registrar en estas columnas TODA la información con la que se cuente de TODAS las solicitudes RECIBIDAS.					(W) Observaciones			
(A) Folio	(B) Nombre del solicitante o representante legal de las solicitudes ARCO	(C) Fecha de presentación de la solicitud ARCO de datos personales dd/mm/aaaa	(D) Medio por el que se presentó la solicitud ARCO de datos personales	(E) Derecho objeto de la solicitud	(F) Categoría de datos personales sobre las que recae la solicitud ARCO de datos personales	(G) Estado en que se encontraba la solicitud ARCO de datos personales al final del periodo de corte	(H) ¿Se previno al solicitante antes de tramitar y atender esta solicitud ARCO de datos personales?	Sólo solicitudes que "hayen sido" "Preventivas"	(I) ¿Se notificó al solicitante ampliación de plazo para entregar la información?	(J) Sentido de la repuesta	Llenar los campos (K), (L), (L.1) sólo para las solicitudes "Procedente con información total/ parcial"			Sólo para el caso de las solicitudes "Procedentes" con información "parcial" e "Improcedentes"		(N) Fecha en que se notificó la respuesta dd/mm/aaaa	(O) Medio por el que se notificó la resolución	(P) Días HÁBILES transcurridos entre la recepción de la solicitud y la notificación de la respuesta	(Q) No. de Servidores Públicos directamente involucrados en la respuesta de la solicitud	(R) Sexo del solicitante	(S) Edad del solicitante		(T) Ocupación del solicitante	(U) Escolaridad del solicitante	(V) Estado de la República Mexicana o país que corresponde a la dirección que registró el solicitante
							(H.2) Fecha en la que el solicitante atendió la prevención	(K) ¿Se entregó o no la información solicitada?			(L) Para la entrega de información, ¿se le requirió al solicitante algún monto por concepto de reproducción?	(L.2) Monto total requerido por concepto de reproducción	(M) Fundamentos y motivos por los cuales no procedió la solicitud												
3300000009914	Marco Antonio Salinas Peña	12/02/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos académicos	Procedente	No		No	Procedente con información total	No	No			27/02/2014	En la OPI	11	4	Masculino	33			Distrito Federal		
							No		No				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo; 34, 35, fracción II; 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 31, párrafo segundo; 36, párrafo tercero; del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal; por este medio me permito comunicarle que su petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales.												
3300000013814	dariana garcia meneses	03/03/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No		No	Improcedente					07/03/2014	Por correo electrónico	4	3	Femenino	30	Empresario		Distrito Federal		
3300000020614	Diego Ramos Martinez	25/03/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación															Masculino	25		Licenciatura	Distrito Federal	
													Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo; 34, 35, fracción II; 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 31, párrafo segundo; 36, párrafo tercero; del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal; por este medio me permito comunicarle que su petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, podrían solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.												
3300000025214	Pedro Zamora Fernández	21/04/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No		No	Improcedente					28/04/2014	Por correo electrónico	5	3	Masculino	49	Empresario		Distrito Federal		
							No		No				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo; 34, 35, fracción II; 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 31, párrafo segundo; 36, párrafo tercero; del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal; por este medio me permito comunicarle que su petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, podrían solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.												
3300000025314	Monserrat Franco	21/04/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No		No	Improcedente					28/04/2014	Por correo electrónico	5	3	Femenino	22 años		Licenciatura			
							No		No				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo; 34, 35, fracción II; 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 31, párrafo segundo; 36, párrafo tercero; del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal; la petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, pueden solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.												
3300000042514	OCTAVIO CHAVEZ NIETO	07/08/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No		No	Improcedente					11/08/2014	Por correo electrónico	2	2	Masculino	30	Otro	Licenciatura			

3300000047014	LUIS GERARDO CORONA GAYOL	06/09/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No		No	Improcedente				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo, 34, 35, fracción II, 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 31, párrafo segundo, 36, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, la petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, pueden solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	09/09/2014	Por correo electrónico	2	3	Masculino	58	Empresario		Distrito Federal	
3300000047814	Jose Fernando Sanchez Pacheco	16/09/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No		No	Improcedente				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo, 34, 35, fracción II, 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 31, párrafo segundo, 36, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, la petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, pueden solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	18/09/2014	En la OIP	2	3	Masculino	41		Licenciatura		
3300000049414	Gabriela Téllez Hernández	23/09/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos académicos	Improcedente	No		No	Improcedente				Con fundamento en los artículos 27, 32, párrafo segundo, 34, 35, fracción II, 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 31, párrafo segundo, 36, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, la petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de la materia, sólo el interesado o su representante legal, pueden solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	26/09/2014	En la OIP	3	4	Femenino					
3300000063514	Daniel Gutierrez Berumen	24/11/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No		No	Improcedente				Le comunico que su petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, en virtud de que de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, sólo el interesado, o su representante legal, puede solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público. Por otra parte, hago de su conocimiento que la presente respuesta es brindada con fundamento en los artículos 27, 32 segundo párrafo, 33, 34, 35, fracción II, 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 31, párrafo segundo, 36, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal.	28/11/2014	Por correo electrónico	4	3	Masculino	39			Distrito Federal	
3300000069014	IRMA NAZHELLI GONZALEZ SANCHEZ	01/12/2014	INFOMEX	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No		No	Improcedente				Le comunico que su petición no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, sólo el interesado, o su representante legal, puede solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público. Por otra parte, hago de su conocimiento que la presente respuesta es brindada con fundamento en los artículos 27, 32 segundo párrafo, 33, 34, 35, fracción II, 36, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 31, párrafo segundo, 36, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.2, párrafo tercero, del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal.	09/12/2014	Por correo electrónico	2	3	Femenino					



Resumen ejecutivo	
Solicitudes tramitadas y atendidas	696
Solicitudes pendientes	10
Solicitudes prevenidas	0
El solicitante no atendió la prevención	21
Carreolada a petición del solicitante	0
Total de Solicitudes	667

[illegible]